



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución - 4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Vea una copia de esta licencia en <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

Aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022

Para optar el título profesional de Abogado

Autores:

Diego Manolo Navarro Vásquez

<https://orcid.org/0009-0008-4476-9029>

Leydi Caroline Rosales Gonzales

<https://orcid.org/0000-0003-2389-6375>

Asesor:

Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdiviezo

<https://orcid.org/0000-0003-3361-0764>

Tarapoto, Perú

2024



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

Aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022

Para optar el título profesional de Abogado

Diego Manolo Navarro Vásquez
Leydi Caroline Rosales Gonzales

Sustentada y aprobado el 25 de setiembre del 2024, por los siguientes jurados:

Presidente de Jurado
Abg. Dr. Grethel Silva Huamantumba


Secretario de Jurado
Abg. Dr. Víctor Daniel Coral Pérez

Vocal de Jurado
Lic. Dra. Dahpne Viena Oliveira

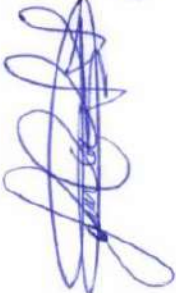
Asesor
José Roberto Siaden Gonzales

Tarapoto, Perú

2024




**Acta de sustentación de trabajos de investigación conducentes a grados
y títulos N° 088**



Jurado reconocido con Resolución N° 173-2023-UNSM/FDCP-CFT.


Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

A las 10:30 horas del 25 de setiembre del 2024 inició al acto público de sustentación del trabajo de investigación “**Aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022**”; para optar el título de Abogado, presentado por los Bachilleres Diego Manolo Navarro Vásquez y Leydi Caroline Rosales Gonzales, con la asesoría del Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso.




Instalada la Mesa Directiva conformada por la **Abg. Dr. Grethel Silva Huamantumba** (presidente), **Abg. Dr. Víctor Daniel Coral Pérez** (secretario), **Lic. Dra. Dahpne Viena Oliveira** (Vocal), y acompañados por el **Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso** (asesor); el presidente del jurado dirigió brevemente unas palabras y a continuación el secretario dio lectura a la **Resolución N° 173-2023-UNSM/FDCP-CFT**.

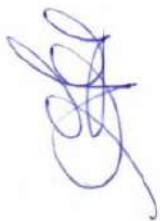
Seguidamente los autores expusieron el trabajo de investigación y el jurado realizó las preguntas pertinentes, respondidas por las sustentantes y eventualmente, con la venia del jurado, por el asesor.



Una vez terminada la ronda de preguntas el jurado procedió a deliberar para determinar la calificación final, para lo cual dispuso un receso de quince (15) minutos, sin participación del asesor; sin la presencia de los sustentantes y otros participantes del acto público.



Luego de aplicar los criterios de calificación con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los puntajes en escala vigesimal (de 0 a 20), según el Anexo 4.2 del RG – CTI, la nota de sustentación otorgada resultante del promedio aritmético de los calificativos emitidos por cada uno de los miembros del jurado fue Dieciséis (16); tal como se deja constar en la siguiente descripción:



De acuerdo con el Artículo 40° del RG – CTI, la nota obtenida es **Aprobatoria** y correspondiente a la calificación de **Muy Bueno (16)**.

Tiene Observaciones: Si (X) o No ()

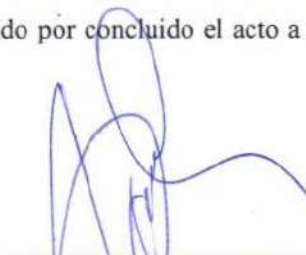
1. Cambiar la validación de las formas de índice numeral, de dedicatoria y agradecimiento.
2. Cambiar abstracta y concreta.
3. Recomendación a los investigadores hoja en blanco/ 1 página discusión objetivo específico, no es el diseño (mejora).
4. Agregar teorías – fundamentos, estadística

Se deja constancia que la presente acta se inscribe en el **Libro de registro de actas de sustentaciones de tesis de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Nacional de San Martín. Nº 644.**

Firman los integrantes de la Mesa Directiva y el autor del trabajo de investigación en señal de conformidad, dando por concluido el acto a las 11:28 horas, del mismo.




Abg. Dra. Grethel Silva
Huamantumba
Presidente del jurado



Abg. Dr. Víctor Daniel coral
Pérez
Secretario del jurado



Lic. Dra. Dahpne Viena
Oliveira
Vocal del jurado



Bach. Diego Manolo Navarro
Vásquez
Autor



Bach. Leydi Caroline
Rosales Gonzales
Autor



Abg. Mg. José Roberto Siaden
Valdivieso
Asesor

Declaratoria de Autenticidad


Yo, Diego Manolo Navarro Vásquez, con DNI N° 733305374, Leydi Caroline Rosales Gonzales identificada con DNI N° 71452258, egresados de la Escuela profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, autores de la tesis titulada: Aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022

Declaro bajo juramento que:


- El proyecto de tesis presentada es de mi autoría.
- La redacción fue realizada respetando las citas y referencias de las fuentes bibliográficas consultadas.
- Toda la información que contiene el proyecto de tesis no ha sido auto plagiada.
- Los datos presentados en el proyecto de investigación, no han sido alterados ni copiados, por tanto, la información proporcionada en esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo bajo responsabilidad las consecuencias que deriven de mí accionar, sometiéndome a las leyes de nuestro país y normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín.

Tarapoto, 23 de agosto del 2024.



Diego Manolo Navarro Vásquez
DNI N° 733305374



**Leydi Caroline Rosales
Gonzales**
DNI N° 71452258

Ficha de identificación

<p>Título del proyecto Aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022</p>	<p>Área de investigación: Derecho Línea de investigación: Socio Diversidad Sub línea de investigación: Políticas públicas y gobernabilidad Grupo de investigación: No aplica Tipo de investigación: Básica <input type="checkbox"/>, Aplicada <input checked="" type="checkbox"/>, Desarrollo experimental <input type="checkbox"/></p>
<p>Autores: Diego Manolo Navarro Vásquez Leydi Caroline Rosales Gonzales</p>	<p>Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho https://orcid.org/0009-0008-4476-9029 https://orcid.org/0000-0003-2389-6375</p>
<p>Asesor: Abg. Mg. José Roberto Sisasen Valdivieso</p>	<p>Dependencia local de soporte: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho Unidad o Laboratorio: https://orcid.org/0000-0003-3361-0764</p>

Dedicatoria

Dedicó esta investigación a quienes son nuestra inspiración, es decir a mis padres Francisco Navarro Saavedra y Pilar Vásquez Isuiza, que de forma constante contribuyeron para poder llegar a donde hemos llegado, ellos son nuestros padres.

Diego Manolo Navarro Vásquez

Dedico esta investigación a mi menor hijo Mateo Valentino Castillo Rosales y a mi señora madre Felicitas Gonzales Gonzales

Leydi Caroline Rosales Gonzales

Agradecimiento

A nuestra casa superior de estudio Universidad Nacional de San Martín por albergarnos cinco años y medio en el desarrollo de nuestra carrera, así como a cada uno de los trabajadores, directivos y autoridades de la Municipalidad Provincial de San Martín

Al Servicio de Administración Tributaria SAT-Tarapoto, por habernos permitido acceder a la información requerido para este estudio.

A nuestro asesor Abg, Mg. Jose Roberto SIADEN Valdivieso por cada enseñanza, aporte y sobre todo por su paciencia para lograr llevar a cabo cada una de las etapas de esta investigación.

A cada una de las personas, que de forma anónima han sido parte de estudio, tanto en el recojo de información, su procesamiento y sistematización.

Los autores

Índice general

Ficha de identificación.....	6
Dedicatoria.....	7
Agradecimiento	8
Índice general.....	9
Índice de tablas	11
Índice de figuras.....	12
RESUMEN	13
ABSTRACT	14
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	18
2.1. Antecedentes de la Investigación	18
2.2. Fundamentos teóricos	20
CAPÍTULO III MATERIALES Y MÉTODOS	26
3.1. Ámbito y condiciones de la investigación	26
3.1.1. Ubicación política.....	26
3.1.2. Ubicación geográfica	26
3.1.3. Periodo de ejecución	26
3.1.4. Autorizaciones y permisos	26
3.1.5. Control ambiental y protocolos de bioseguridad	26
3.1.6. Aplicación de principios éticos internacionales	26
3.2. Sistema de variables	27
3.2.1. Variable abstracta y concreta.....	27
3.3. Procedimientos de la investigación	28
3.3.1. Objetivo específico 1,2	28
CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	29
4.1. Resultados del Objetivo específico 1.....	29
4.2. Resultados del Objetivo específico 2.....	34

4.3. Resultados del Objetivo General	37
CONCLUSIONES	40
RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	42
ANEXOS	48

Índice de tablas

Tabla 1 Descripción de variables por objetivos	27
Tabla 2 Documentos del Procedimiento Administrativo para implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022.	29
Tabla 3 Problemas asociados al Procedimiento Administrativo para implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022	31
Tabla 4 Vulneración legal de la exoneración del impuesto predial a adultos mayores en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022.	34
Tabla 5 Cumplimiento de la aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022	37

Índice de figuras

Figura 1 Documentos del Procedimiento Administrativo para implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022.....	30
---	----

RESUMEN

El estudio titulado “Aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022”, estudio de tipo aplicada, diseño descriptivo, empleando la técnica del análisis documental aplicado a un total de 693 expedientes, y la entrevista aplicada a 6 funcionarios del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, donde los resultados detallan que, los procedimientos administrativos destinados a implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial son adecuados y están definidos en el TUPA del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, donde se solicita acreditar la edad del adulto mayor, la condición de propiedad única, la condición de uso como residencia y la declaración de ingresos menores a 1 UIT, y la vulneración legal de la exoneración del impuesto predial a adultos mayores es alta por parte la administración tributaria debido a que no existen acciones de promoción e información del beneficio, no se estipulan facilidades para acceder al tributo y no existe respuesta oportuna a las solicitudes; y en menor medida por el administrado al presentar incongruencias de información sus solicitudes. Se concluye que, el cumplimiento de la aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022, es deficiente, donde el tiempo para responder las solicitudes igual o mayor a tres meses ocurre en el 88.3% de casos y en 6.2% las solicitudes son rechazadas sin motivación aparente.

Palabras clave: Impuesto predial, adulto mayor, tributo, exoneración.

ABSTRACT

The study titled "Application of the Property Tax in accordance with the Laws of the Elderly in the Provincial Municipality of San Martín, year 2022", applied study, descriptive design, using the technique of documentary analysis applied to a total of 693 files, and the interview applied to 6 officials of the Tarapoto Tax Administration System, where the results detail that the administrative procedures intended to implement the laws of the elderly in the property tax are adequate and are defined in the TUPA of the Tax Administration System of Tarapoto. Tarapoto, where it is requested to prove the age of the older adult, the condition of sole ownership, the condition of use as a residence and the declaration of income less than 1 UIT, and the legal violation of the property tax exemption for older adults is high for part of the tax administration because there are no promotion and information actions on the benefit, no facilities are stipulated to access the tax and there is no timely response to requests; and to a lesser extent by the administrator by presenting inconsistencies in information regarding his requests. It is concluded that compliance with the application of the property tax in accordance with the Laws of the elderly in the Provincial Municipality of San Martín, year 2022 is deficient, where the time to respond to requests equal to or greater than three months occurs in the 88.3% of cases and in 6.2% the requests are rejected without apparent motivation.

Keywords: Property tax, senior citizen, tax, exemption



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN

Las exoneraciones tributarias que se otorgan a las personas de la tercera edad son de diversa índole, y se dan generalmente por una acción de compensación de justicia social para este grupo humano, para el cual las naciones implementan diversos mecanismos de acceso a este derecho, así en Ecuador, Arguello et. al. (2021) muchos de los cuales no se hacen efectivo debido principalmente a criterios de exclusión social, donde la exoneración del 50% del impuesto a los predios, el nivel de conocimiento de este beneficio es bajo, por la poca difusión y cuanto lo hacen las trabas administrativas-legales son altas.

Así mismo, se dice que el trato diferenciado en el tributo que tienen las personas de la tercera edad, para su acceso tienen connotaciones administrativas como el asesoramiento ineficaz para ingresar los documentos para los trámites, no cumplimiento de los requisitos establecidos, que provoca que se aplase la emisión de las resoluciones e incluso que se deniegue la solicitud, condición que desde el enfoque del derecho causa una vulneración del objeto de la Ley, pues esta propugna que los adultos mayores por su condición de ser población vulnerable, tengan algunos beneficios, entre ellos el tributario predial (Valarezo, 2018)

A nivel nacional, las exoneraciones tributarias tal como lo detalla el Grupo Justicia Social en el Perú – GJS (2019) constituye un tratamiento de manera diferenciada a un grupo de contribuyentes justificada por razones como el interés nacional, para la promoción del desarrollo de una actividad productiva o una región, o por hechos sociales destinado a una población vulnerable, donde más bien en el último caso, no siempre se cumple su aplicación por razones de poco conocimiento de la exoneración, por las excesivas trabas de orden burocrático que se señalan en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos – TUPA's de las entidades, como ocurren en las municipalidades para el caso de la exoneración del pago del impuesto predial por los adultos mayores.

Las exoneraciones tributarias en el caso del impuesto predial, en el Perú está reglado por la Ley N° 30490 y el Decreto Supremo N° 401-2016-EF, donde se otorga la condición de exento de pago a los adultos mayores que tengan una sola propiedad y esté destinado para su vivienda, lo que implica por tanto acreditar tales condiciones, la que está sujeta a verificación para su aprobación por parte la entidad, que para el caso de la Municipalidad Provincial de Piura (2021), estas exoneraciones representan el 2.3% del total del recaudo del impuesto predial, y si tomamos en cuenta que según el INEI

(2021) la población adulta mayor es de 8.9%, implica que muchos de los potenciales beneficiarios de esta exoneración no están accediendo al beneficio.

Por otro lado, así como como existen dificultades para acceder al beneficio de la exoneración tributaria, también se tienen casos que se hace un uso inapropiado de este beneficio, así la Contraloría General de la República (2022) en su Informe de Control de Cumplimiento de Procesos en las Oficinas de Administración y Finanzas y Logística de la Municipalidad Provincial de Abancay indica que no existe un manual de procedimientos para las acciones destinadas a aprobar las solicitudes de exoneración del impuesto predial del que son beneficiarios los adultos mayores, donde de una revisión aleatoria de solicitudes, el 39% de ellas no cumplen con los requisitos para acceder a este beneficio, sin que, en ninguna fase del trámite se ha advertido tal situación.

En el ámbito regional, Gonzáles et. al. (2021) para el caso de la Municipalidad Provincial de Rioja, indica que el impuesto predial constituye el principal impuesto recaudado y que la gestión tributaria de este impuesto tiene influencia significativa en las finanzas municipales, donde el nivel de recaudo logra el 63% del total programado recaudar; por tanto los procesos que se implementan para la gestión de este tributo son deficientes, siendo uno de ellos los criterios para la generación de las exoneraciones del pago del tributo, donde con el sólo hecho de la presentación de la solicitud se acepta el requerimiento de exoneración, no cumpliéndose los criterios de comprobación de los hechos para determinar la fehaciencia de la información de acuerdo con los criterios procedimentales detallados en el TUPA.

Para el caso específico de la Municipalidad Provincial de San Martín, cuyo ente recaudador es el Servicio de Administración Tributaria – SAT Tarapoto, durante el año 2022, se ha tenido un total de 782 solicitudes de exoneraciones tributarias del impuesto predial por personas de la tercera edad, de las cuales 32 fueron rechazadas de plano y no admitidas a trámite, 39 no aceptadas la solicitud por no cumplir con alguna consideración de los requisitos que establece la Ley, 239 expedientes no tuvieron ninguna acción de verificación de los expedientes, situación que nos demuestra que la aplicación de las exoneraciones tiene dificultades de acceso al beneficio, pero también de acciones procedimentales para verificar su correcta aplicación.

Así, teniendo este escenario se formuló el problema de la investigación, siendo estos: Problema general, ¿De qué manera se cumple la aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022?. Problemas específicos, a) ¿Cuáles son los procedimientos administrativos

destinados a implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022?, b. ¿Cómo es la vulneración legal de la exoneración del impuesto predial a adultos mayores en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022? En cuanto a la hipótesis, fue la hipótesis general: El cumplimiento de la aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022, es deficiente, también se tiene las siguientes hipótesis específicas a. Los procedimientos administrativos destinados a implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022, son inadecuados, b. La vulneración legal de la exoneración del impuesto predial a adultos mayores en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022, es alta.

Los objetivos planteados fueron: Objetivo general, Determinar el cumplimiento de la aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022; Objetivos específicos, a. Evidenciar los procedimientos administrativos destinados a implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022, b. Reconocer la vulneración legal de la exoneración del impuesto predial a adultos mayores en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

A nivel Internacional

Huiracocha y Once (2019), en su tesis, cuyo objetivo fue describir el grado cultura contributiva hacia los impuestos que tienen las personas adultas mayores en el Cantón Cuenca, especificando como conclusiones, que se resalta los adultos mayores tienen una adecuada cultura contributiva hacia los impuestos, sin embargo consideran que habiendo ya aportado durante los años de su vida, corresponde al Estado aplicar algunos beneficios tributarios y así ayudar a un gran sector poblacional de este grupo etéreo que se halla en condiciones de vulnerabilidad. Lo más resaltante es que las personas adultas mayores tienen conocimiento de su pertenencia a un grupo de atención prioritaria en los tributos y consiguientes derechos, beneficios y exoneraciones en el pago de impuestos.

Valarezo (2019), en su investigación, con el objetivo de analizar el tratamiento diferenciado a las personas discapacitadas y de la tercera edad en los régimen jurídico tributario del Ecuador y su aplicación comparativa constitucional con los Estados de la Comunidad Andina”, teniendo como conclusiones, que los beneficios tributarios que son otorgadas a las personas de la tercera edad se configuran en un ahorro significativo en sus economías familiares, condición jurídica que se sustenta en que este grupo poblacional a lo largo de su vida productiva ya aportó al país y han cumplido con sus obligaciones hacia los tributos, siendo por tanto justo que se le otorgue beneficios tributarios, siendo este derecho aplicable en todos los Estados de la Comunidad Andina, para el caso del impuesto predial.

Briones y Puglla (2020), en su tesis con el objetivo de establecer los elementos que generan incidencia en el acceso de los beneficios tributarios que tienen los adultos mayores en la urbe de Guayaquil, explicitando como conclusiones, los elementos que generan incidencia para que los adultos mayores no tengan un acceso adecuado a las exoneraciones de tributos están centrados en el poco conocimiento de las normas, el grado de instrucción, la disminución de sus condiciones físicas. Los adultos mayores ecuatorianos tienen beneficios fiscales y tributarios y fiscales como son el reintegro del IVA, deducciones en el impuesto a la renta, descuentos en los tributos municipales, en los transportes públicos, lugares culturales y turísticos.

A nivel nacional

Manay (2019), en su artículo científico, quién planteó como objetivo, plantear una propuesta de integración de la exoneración del pago impuesto predial como parte del articulado 19° de la ley de tributación municipal que beneficie a los adultos cuya edad sea igual o mayor a 65 años que no tengan una pensión en la ciudad de Chimbote, estipula como conclusiones, que existe suficiencia teórica y práctica para establecer que, al plantear la integración de la exoneración del pago impuesto predial como parte del articulado 19° de la ley de tributación municipal, para beneficiar a los adultos cuya edad sea igual o mayor a 65 años, permitiendo así una mayor simplificación procesal para acceder al beneficio, pero a la vez contar con un mayor universo de personas que se acojan a los beneficios tributarios.

Montora (2020), en su tesis cuyo objetivo fue, analizar los deductivos tributarios al adulto mayor y su impacto en el recaudo del impuesto predial en la ciudad de Paramonga, explicita como conclusiones, la problemática en el recaudo de impuesto gravado a los predios en la municipalidad de Paramonga está vinculado a la morosidad y los bajos aportes de este impuesto al presupuesto institucional. En lo concerniente a las exoneraciones de los adultos mayores los problemas son la poca difusión de los beneficios tributarios y la no existencia de criterios establecidos en el TUPA para su aplicación, sobre todo para verificar las condiciones de la Declaración Jurada que corrobore que el predio es único y además que los criterios de valoración del sobre el cual se aplicará el deducible consistente en 50 UIT del total de la base imponible del pago.

Alva y García (2019), quienes en su tesis plantean como objetivo, determinar el nivel de implicancia de la Ley de la Persona Adulto Mayor en el recaudo de los impuestos a los predios en los años 2017-2018 en la Municipalidad de Nuevo Chimbote, señalan como conclusiones, que se ha sido elaborado la base de datos de exonerados de las personas adultas, evidenciándose que para el primer año solamente han existido cuatro solicitudes de exoneración, aprobándose la totalidad, y para el segundo año este número de incrementó a 328 solicitudes, aprobándose un 94% mediante la emisión de las resoluciones gerenciales correspondientes.

A nivel local

Saboya et al. (2020), definieron como objetivo, evaluar la gestión de las cobranzas en el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, desde los preceptos de la aplicación de los lineamientos de gestión administrativa general y el recaudo del impuesto predial, señalando como conclusiones, Un 32% de los contribuyentes estiman

que el recaudo del impuesto predial se realizan siempre de forma correcta, donde los elementos más valorados son los mecanismos para el acceso a los centros de pago, la oportunidad de comunicación del tributo mediante las esquelas de notificación de las Hojas Resumen -HR y las declaraciones juradas de los montos a ser pagados, y la existencia de amnistías tributarias.

2.2. Fundamentos teóricos

2.2.1. Exoneración tributaria

2.2.1.1. Concepto

La exoneración, conocida también como exención tributaria, es una condición especial que constituye por ley a favor de una grupo de personas naturales o jurídicas para que se le infecten con una obligación o carga tributaria; dispensándole del pago del tributo, el que puede ser total o parcial (Ruiz y Castilla, 2017), donde Salazar (2021) indica que esta exoneración no se ejecuta de forma arbitraria, sino que se alinea a propósito definido; que pueden ser la promoción de las inversiones o el empleo, o beneficiar a poblaciones económicas con menos recursos o con condiciones de vulnerabilidad.

Para Madrigal (2021) es una técnica de la tributación que tiene dos efectos jurídicos, el primero que impide que nazca la obligación del pago del tributo, que puede ser total, o reducir parcialmente el monto del tributo, mediante bonificaciones o deducciones; y la segunda la no incidencia, que determina las personas que se hallan fuera del ámbito de aplicación de la disposición jurídica, la que se da por la existencia de una norma expresa que lo declara como tal.

Para Delgado (2020) es aquella determinación que elimina o disminuye los montos del pago de un impuesto, y cuya meta es un trato preferente a un grupo definido de contribuyentes, como ocurre con los adultos mayores, en su condición de población de atención preferente, que en muchas legislaciones se exonera del pago del tributo predial, devoluciones del impuesto a la renta o no pago de tasas.

2.2.1.2. Naturaleza jurídica de las exoneraciones tributarias

La naturaleza jurídica de las exoneraciones de los tributos tiene dos acepciones, el primero desde el formal o de su estructura, y desde el enfoque de los propósitos que persigue. (Bolaños, 2022)

a. Desde el enfoque formal o de su estructura, pues las normas que exoneran un tributo proceden a delimitar, configurar y modular la acción imponible, las que pueden generar ampliación o reducción de los hechos o a los sujetos hasta deformar

completamente el supuesto normativo; de forma tal que pueda determinarse los alcances y la proyección de la acción que es gravada (exoneración objetiva) o al sujeto al quien se grava (exoneración subjetiva). (Bolaños, 2022). Para Chávez (2022) la formalidad legal, exonera o anula los habituales efectos su corroboración, aun cuando haya surgido la realización de la prestación tributaria, pero es la norma la que libera en concordancia con la exención.

b. Desde el punto de vista de los fines que persiguen, donde las exoneraciones encierran un sentido de justicia y de manera general un interés público que se anhela sean tutelados, anteponiendo el contenido de la norma tributaria a la necesidad del cumplimiento de pago del tributo, sacrificando los intereses recaudatorios que son propios de las normas tributarias, donde la norma de excepcionalidad no es la denegación del tributo, sino una condición que añade un contenido positivo cuyo sustento se encuentra en la incorporación de los principios de justicia o de los preceptos de la política social de la economía (Bolaños, 2022).

2.2.1.3. Concepto Principios constitucionales de las exoneraciones tributarias

Por su naturaleza jurídica los principios tributarios se configuran en elementos que poseen carácter normativo, por tanto, no deben entenderse como meras disposiciones programáticas, sino como evidentes normas superiores operativas de las que se originan obligaciones y facultades concretas tanto para los administradores del sistema como para los administrados, siendo en muchos casos el límite de la facultad tributaria que ejerce el Estado (Chavez, 2022). Entre los principales principios constitucionales aplicables a las exoneraciones tributarias se tienen:

a. Principio de capacidad económica, se constituye elemento inseparable de tipificación impositiva legal que da legitimidad constitucional al tributo, es decir la generación del imperativo de contribuir se da porque se posee la capacidad económica para asumir sin dificultades el gravamen de tributo, y como correlato, efectuar el pago toda vez que los montos contributivos se dan según la riqueza que se posee, los que deben ser el reflejo de los componentes fundamentales que determinan el monto de los tributos (Villegas, 2022).

La exigibilidad en principio se desprende del artículo 74º de la Constitución, donde su fundamentación configura la base para el establecimiento de la determinación de la cantidad particular con que cada individuo debe en menor o mayor grado, aportar al financiamiento del gasto público; siendo además su exigencia un criterio para evaluar el contrapeso de una posible confiscatoriedad, incluyendo además encuentra unificado en su vertiente vertical con el principio de igualdad, tal como lo señala el fundamento VIII. B. 1 de la Sentencia del TC Pleno Jurisdiccional 00053-2004-PI/TC.

b. Principio de generalidad e igualdad, se parte que todos deben tener un tratamiento igualitario, pero a la vez de que es potestad de la autoridad a aplicar tratamientos desiguales entre desiguales, los que deben tener una fundamentación debida que demuestre la desigualdad, por tanto, imposibilita la instauración de condiciones de discriminación o privilegio en materia fiscal, siento esto el *intuitio personae* (Toledo, 2018).

De acuerdo con la STC 016-2002-AI/TC, en su fundamento 11, la igualdad que se tipifica en la Constitución no tiene un significado unívoco de tratar siempre para todos los casos de forma uniforme a los ciudadanos, pues este derecho implica asumir un trato igual a los que son iguales, y de forma diferenciada a aquellos que son diferentes, por tanto, cualquier condición que supone la afectación a este derecho debe efectuarse comparando entre dos condiciones de hecho.

c. Principio de progresividad, que es entendida como aquella condición del funcionamiento tributario que permite que en la medida que se incrementa la riqueza de cada individuo, se incrementa a su vez la capacidad contributiva proporcional superior al aumento de su riqueza, no generando afectación al tributo en sí, sino al conjunto del sistema tributario (Strada y Velarde, 2021).

Una forma de aplicación de la progresividad corresponde cuando se definen alícuotas de pago en función de los ingresos en el IVA o los valores de tasación de los predios para el pago de tributos, en donde la base imponible será menor en la medida que se tengan menores ingresos o menores tasaciones y así progresivamente ir subiendo hasta llegar a un tope máximo de la imposición tributaria (Saenz y Zucman, 2019).

d. Principios de legalidad y reserva legal, que implica que la imposición de tributos como el establecimiento de exoneraciones, incluyendo la eventualidad de derogarla, está reservada a la formalidad de ley formal, donde para las normas exonerativas la fundamentación de la reserva legal está constituido en que tal hecho se configura en una auténtica excepción del imperativo general de la contribución a los fondos públicos, y por consiguiente, de los principios de igualdad y generalidad tributaria. (Bolaños, 2022) Tribunal Constitucional en la Sentencia 042-2004-AI/TC, Indica que el principio de reserva de ley implica una configuración constitucional que implanta la regulación, sólo por ley de algunas materias, como pueden ser las consideraciones excepcionales una exoneración.

2.2.1.4. El Impuesto Predial

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es el impuesto cuya administración, recaudo y acciones de fiscalización le competen a la Municipalidad Distrital donde está

ubicado el predio, gravando el valor de los predios rústicos y urbanos sobre la de un autovalúo, el que es obtenido calculando los precios unitarios y los aranceles constructivos aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el año previo al pago correspondiente del tributo.

Corresponde el hecho imponible al goce del derecho a la propiedad que posee una persona natural o jurídica, incluyendo las sucesiones indivisas u otros sujetos de derecho existentes sobre un predio. La base Imponible, corresponde a la sumatoria de todos los predios que posee el propietario, sobre el cual se calculan las alícuotas del pago, o para estimar las deducciones de las exoneraciones como ocurre en el caso de los adultos mayores. (MEF, 2020)

2.2.1.5. La exoneración tributaria del Impuesto Predial en la legislación peruana

Se tiene en primer orden lo tipificado en el TUO de la Ley de Tributación Municipal, que en su artículo 19°, tipifica que, los pensionistas que son propietarios de un único predio, que esté registrado a su nombre o de la sociedad conyugal, esté asignado como vivienda de los mismos, siempre que sus ingresos brutos se constituyan por la pensión que perciben y ésta no supere de forma mensual a 1 UIT, será deducido del imponible del Impuesto Predial, un valor igual a 50 UIT. El monto de la UIT para el cálculo de la deducción será aquella vigente para el ejercicio gravable (Alfaro, 2018).

Para que sea considerada que se está dentro de la condición de propiedad única también se considera el inmueble que tiene como uso de cochera, y además el empleo parcial del inmueble con una finalidad productiva, comercial y/o profesional, con la anuencia aprobatoria de la Municipalidad correspondiente, no afecta la deducción establecida por la Ley. (Alfaro, 2018)

Otra disposición legal es la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, que, en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, incorporara al contenido ya definido en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, un párrafo adicional, que indica la deducción del impuesto predial para las personas adultas mayores también es aplicable al no pensionista que tiene la condición de propietaria de un único predio,

Por último, se tiene el Decreto Supremo N° 401-2016-EF, se norma las acciones para que sea aplicada la deducción de la base imponible del Impuesto Predial para el caso de personas adultas mayores que no perciban una pensión.

2.2.1.6. Procedimientos administrativos destinados a implementar las exoneraciones del impuesto predial para las personas adultas mayores.

El procedimiento administrativo se inicia a petición de parte, es decir a solicitud expresa de la persona adulta mayor que quiera acogerse al beneficio. Para ello, las entidades municipales, según su órgano encargado de la gestión tributaria, estipula dentro de su TUPA u otro mecanismo procedimental, la forma como se debe acreditar los requisitos y las acciones de fiscalización correspondientes (Romero, et.al, 2021).

En el caso del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto – SAT – T (2022) la edad del adulto mayor es corroborada con el documento nacional de identidad, carnet de extranjería o pasaporte, según corresponda, el mismo que debe ser como mínimo de sesenta (60) años de edad, computados al 1 de enero del año que corresponde la contribución a la que aplicará la deducción. La condición de propiedad única es cumplida cuando a lo mucho a parte de la propiedad inmobiliaria posea una cochera. La condición de uso como residencia del adulto mayor o de forma parcial para fines comerciales, productivos y/o económicos, mediante una declaración jurada de tal condición.

En lo referido al ingreso total del adulto mayor cuando es pensionista se acredita mediante copia de las boletas de pago o de los Boucher de transferencias bancarias del depósito de la pensión, el que no debe ser mayor a 1 UIT mensual. Cuando se trate de no pensionista, suscribirá una declaración jurada donde afirma su condición de hallarse dentro de los alcances de la Ley N° 30490 para que se deduzca el 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial. Toda la documentación debe ser presentada en mesa de partes, presencial o virtual.

2.2.1.7. Vulneración legal de la exoneración del impuesto predial para las personas adultas mayores

La vulneración legal de la exoneración del impuesto predial, visto desde la perspectiva del beneficiario son, en primer lugar los aspectos referidos a la promoción e información del beneficio hacia la población objetivo, el mismo que debe plantearse como una condición que los adultos mayores al ser mayoritariamente una población vulnerable y en condición de exclusión, para ello las entidades tributarias en coordinación con otras entidades que trabajan el tema de derechos de poblaciones vulnerables, deben implementar planes de acción a las cuales debe añadir indicadores de gestión, como número de personas informadas, como condición mínima (Sánchez et.al. 2016).

Una segunda vulneración desde la parte del beneficiario es la no respuesta oportuna a las solicitudes, o el rechazo de plano de la solicitud sin que se informe de la decisión al solicitante, condición que en los tiempos actuales puede efectuarse la comunicación por medio virtuales (Sánchez et al., 2016).

Desde la parte de la entidad recaudadora, la vulneración del beneficio está dado por incongruencias en la información presentada en la solicitud, la misma que puede ser que se corrobore que el solicitante no tenga una única propiedad, que la propiedad no tenga un uso de vivienda exclusiva o parcialmente dedicada a actividades comerciales, productivas o profesionales, o que los factores de determinación del autoevalúo posterior a la fiscalización la base imponible sea mayor a lo declarado (Villacreces et. al., 2022).

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Ámbito y condiciones de la investigación

3.1.1. Ubicación política

El estudio se implementó en el distrito de Tarapoto, lugar donde se ubica las oficinas del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, perteneciente a la Municipalidad Provincial de San Martín.

3.1.2. Ubicación geográfica

Geográficamente correspondió al ámbito del distrito de Tarapoto, pues el cobro del impuesto predial por el SAT-Tarapoto solo está facultado para esta circunscripción territorial, por tanto, no abarca los otros 13 distritos conformantes de la provincia de San Martín.

3.1.3. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución fue de 5 meses

3.1.4. Autorizaciones y permisos

Se solicitó la autorización al representante de la empresa analizada.

3.1.5. Control ambiental y protocolos de bioseguridad

Habiéndose planteado una investigación no experimental, que involucra no manipulación de variables y por tanto no alteración de condiciones ambientales, no se implementaron controles de este tipo, ni protocolos de bioseguridad.

3.1.6. Aplicación de principios éticos internacionales

Se dio a través de los principios éticos internacionales que nos indica, como el principio ético del respeto por las personas, que permitió que todas las personas de la muestra actuaran bajo su razón y conciencia, sin sentirse obligados o presionados, sin coerción alguna; el principio ético de la justicia, que permitió tratar de la misma manera a todos las personas que conformaron la muestra, sin importar su posición, su economía o cualquier otra característica, y por último el principio ético de la beneficencia o no maleficencia, que permitió que el entrevistado pueda responder libremente, con la certeza de que sus datos o respuestas no serán publicados o compartidos,

manteniéndose toda la información confidencial, maximizando los beneficios y minimizando los daños.

3.2. Sistema de variables

3.2.1. Variable abstracta y concreta

Las variables correspondieron a

M **O** \longrightarrow

En donde:

M = Representa a la muestra de estudio

V1 = Impuesto predial para adultos mayores

V2 = Valoración de la aplicación del Impuesto Predial

Tabla 1

Descripción de variables por objetivos

Objetivo específico 1: Evidenciar los procedimientos administrativos destinados a implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022

Variable abstracta	Variable concreta	Medio de registro	Unidad de medida
Procedimientos administrativos del impuesto predial	Valoración los procedimientos administrativos destinados a implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022	Ficha de análisis documental Entrevista que se practicó a cada adulto mayor de acuerdo al anexo N° 04 que obra en la investigación.	Número Valor porcentual

Objetivo específico 2: Reconocer la vulneración legal de la exoneración del impuesto predial a adultos mayores en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022

Variable abstracta	Variable concreta	Medio de registro	Unidad de medida
Vulneración legal de la exoneración del impuesto predial	Valoración la vulneración legal de la exoneración del impuesto predial a adultos mayores en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022	Ficha de análisis documental Entrevista	Número Valor porcentual

3.2.1.1. Variable abstracta

No han sido determinadas variables secundarias en el desarrollo de este estudio.

3.3. Procedimientos de la investigación

3.3.1. Objetivo específico 1,2

Actividades y tareas

Fueron ejecutadas primigeniamente el diseño de los instrumentos para recolectar la información, los que fueron de dos tipos, el primero una ficha de análisis documental, que es un formato donde en el eje vertical se colocaron los ítems a ser evaluados y en eje horizontal un recuadro para colocar la evidencia encontrada en los documentos a ser revisados, que para nuestro caso contó de 10 Ítems, distribuidos en 04 para la dimensión Procedimientos administrativos del impuesto predial y 06 ítems para la dimensión Vulneración legal de la exoneración del impuesto predial.

El segundo instrumento fue el cuestionario de entrevista, el que fue formulado estableciendo preguntas abiertas, es decir preguntas que permitan que el entrevistado tenga la libertad y amplitud de expresar sus respuestas sin limitación alguna, fueron formulados teniendo como base cada uno de los indicadores planteados para cada dimensión, que son en total 10 preguntas.

Estos instrumentos fueron validados previo a su aplicación, el que fue ejecutado mediante el método de juicio de expertos, donde valoraron la pertinencia de los instrumentos para que se logren los objetivos planteados. La ficha de validación los instrumentos se detallan en el anexo.

Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Las técnicas del procesamiento de datos, para el caso de la data procedente de la ficha de análisis documental, fueron analizados empleando técnicas de estadística aplicada como son la determinación cuantificada de valores ordinales de ocurrencia de cada indicador, así como los valores porcentuales de los mismos. Para el caso de los resultados de la entrevista estas fueron sistematizadas empleando la técnica de identificación de respuestas tendenciales, es decir respuestas similares, para sobre ello estimar la ocurrencia de cada indicador, teniendo como soporte el Aplicativo Informático Atlas TI. También se empleó la técnica holística, que nos permitió a partir de los resultados efectuar las discusiones correspondientes sobre el comparativo con los antecedentes y los preceptos detallados en el marco teórico.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, presentamos los resultados y la discusión del estudio, los cuales se estructuran por cada objetivo específico planteado y por el objetivo general, tanto para los aspectos cuantitativos recolectados con la ficha de análisis documental como para los aspectos cualitativos recolectados mediante la entrevista.

4.1. Resultados del Objetivo específico 1

Para este objetivo que plantea, Analizar los procedimientos administrativos destinados a implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022, se detallan los resultados en primer lugar los aspectos vinculados a los documentos que sustentan el procedimiento administrativo para implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial, y en segundo lugar las dificultades que se presentan en estos procedimientos.

Tabla 2

Documentos del Procedimiento Administrativo para implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022.

Ítem	Detalle	Número	%
1	Adjunta DNI para sustentar edad de adulto mayor	278	100.0%
2	Acreditan propiedad única con Declaración Jurada	262	94.2%
3	Acreditan propiedad con Ficha SUNARP	16	5.8%
4	Acreditan condición de uso de propiedad solo para vivienda con Declaración Jurada	278	100.0%
5	Adjuntan material fotográfico de la vivienda para demostrar propiedad solo para uso de vivienda	21	7.6%
6	Acredita ingresos menores a 1 UIT mediante Declaración Jurada	168	60.4%
7	Acredita ingresos menores a 1 UIT mediante Boleta de Pago de Jubilación	108	38.8%
8	Acreditan ingresos menores a 1 UIT mediante declaración de renta a SUNAT	2	0.7%

Nota: Ficha de análisis documental aplicado a expedientes de solicitud de exoneración pago de impuesto predial por adulto mayor

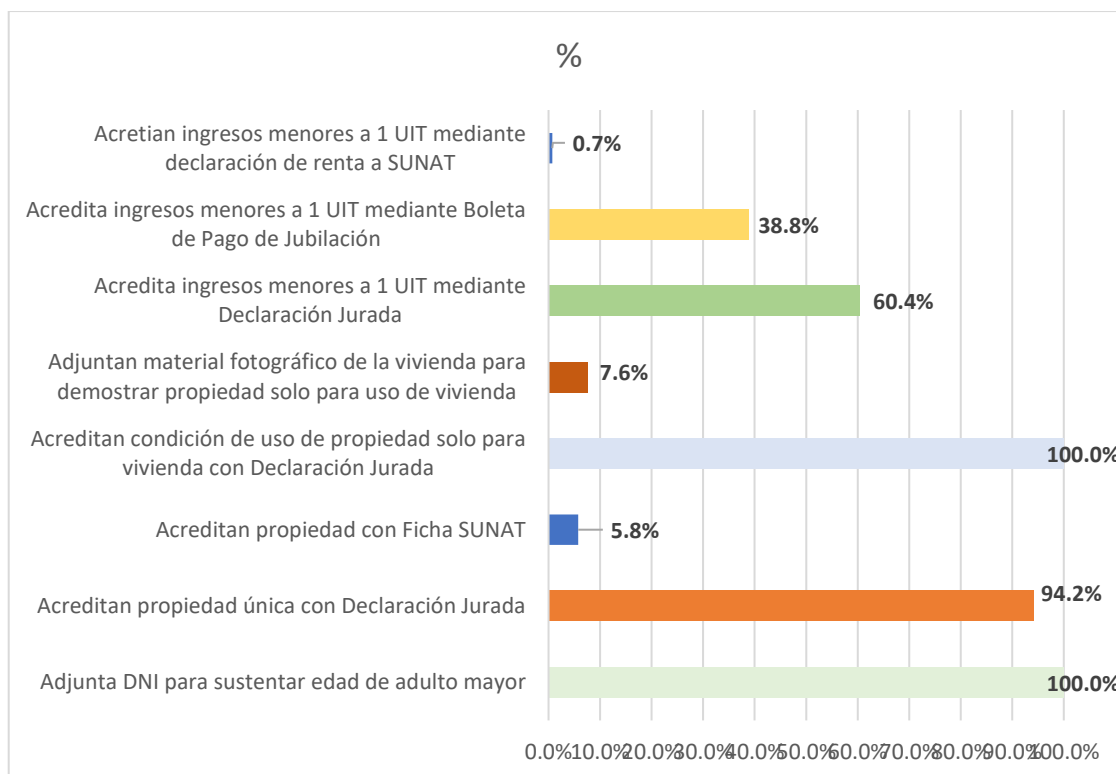


Figura 1

Documentos del Procedimiento Administrativo para implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022.

Nota: Ficha de análisis documental aplicado a expedientes de solicitud de exoneración pago de impuesto predial por adulto mayor

Interpretación

La tabla 2 y figura 1 que anteceden presentan los valores numéricos porcentuales de la forma cómo son presentados los documentos del Procedimiento Administrativo para implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022, donde en el 100% de las solicitudes la sustentación de la edad de adulto mayor se sustenta adjuntando el DNI; la acreditación de propiedad única se efectúa en un 94.2% a través de una Declaración Jurada; un 5.8% lo hace mediante la Ficha de Registro de Propiedades de SUNARP. Para el caso de demostrar la condición de uso de propiedad solo para vivienda esta se hace en un 100% a través de una declaración jurada, existiendo un 7.6% de solicitudes que además adjuntan material fotográfico para complementar esta información. Lo referente a acreditar ingresos menores a 1 UIT en un 64.8% lo hace mediante una Declaración Jurada, un 38.8% a través de Boleta de Pago de Jubilación y un 0.7% a través de declaración de Renta a SUNAT

Tabla 3

Problemas asociados al Procedimiento Administrativo para implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022

- 1) En lo referido a la acreditación de la edad se refiere que al acreditar todos con la presentación de su DNI, esta condición por lo general no resulta un problema. Solo para los casos que la propiedad pertenece a una sociedad de gananciales, muchas veces no se adjunta el DNI de uno de los cónyuges, sin embargo, esta se subsana en Oficina al verificar los datos en Ficha RENIEC al cual tiene acceso a la oficina de Rentas. Al igual que los otros requisitos al estar en el TUPA del SAT por lo general los problemas surgen por su no cumplimiento de los solicitantes.
 - 2) En lo referido a la acreditación de la edad se refiere que al acreditar todos con la presentación de su DNI, esta condición por lo general no resulta un problema. Solo para los casos que la propiedad pertenece a una sociedad de gananciales, muchas veces no se adjunta el DNI de uno de los cónyuges, sin embargo, esta se subsana en Oficina al verificar los datos en Ficha RENIEC al cual tiene acceso a la oficina de Rentas. Al igual que los otros requisitos al estar en el TUPA del SAT por lo general los problemas surgen por su no cumplimiento de los solicitantes.
 - 3) En los indicadores de condición de propiedad única: Se evidencia que los problemas al momento de valorar el expediente no se evidencian, sin embargo, en algunas solicitudes al hacer el cruce de Información con el Registro de Predios de la Municipalidad con la Ficha de Predios de SUNARP en algunos casos se demuestra que el solicitante no tiene la condición de tener propiedad única, este caso principalmente para los casos de solicitudes donde se acredita esta condición con Declaración Jurada.
 - 4) En los indicadores de condición de propiedad única: Se evidencia que los problemas al momento de valorar el expediente no se evidencian, sin embargo, en algunas solicitudes al hacer el cruce de Información con el Registro de Predios de la Municipalidad con la Ficha de Predios de SUNARP en algunos casos se demuestra que el solicitante no tiene la condición de tener propiedad única, este caso principalmente para los casos de solicitudes donde se acredita esta condición con Declaración Jurada.
 - 5) En el índice de declaración de ingresos menores a 1 UIT, se indica que los problemas están asociados por lo general al cruzar información con SUNAT, donde aquellos que han sustentado esta condición mediante una Declaración Jurada, no cumplen con esta condición de tener ingresos menores a 8 UIT, que son muy pocos.
-

Interpretación

Los principales problemas asociados al Procedimiento Administrativo para implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022 que se detallan en la tabla que antecede son para el caso de la acreditación de la edad que muchas veces no se adjunta el DNI del cónyuge cuando se trata de una propiedad en sociedad de gananciales; para la condición de propiedad única, en los casos de solicitudes que acreditan esta condición con Declaración Jurada al corroborarlos con el Registro de Predios de la Municipalidad o con la Ficha de Predios de SUNARP, la información no corresponde a la verdad.

Para la condición de uso como residencia del adulto mayor, estos por lo general se evidencia cuando se efectúan las verificaciones in situ, donde se demuestra que la vivienda tiene otros usos diferentes a la residencia del adulto mayor, pues se encuentra alquilada para vivienda o negocio. Por último, para la declaración de ingresos menores a 1 UIT, los problemas surgen al cruzar información con SUNAT, donde aquellos que han sustentado esta condición mediante una Declaración Jurada, no cumplen con esta condición de tener ingresos menores a 8 UIT, que son muy pocos.

Discusión del objetivo específico 1

Los documentos del Procedimiento Administrativo para implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022, que de forma concreta se desarrolla en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria – SAT de Tarapoto, al estar descritos en el TUPA de la entidad, su no cumplimiento se da más bien por inaplicación de lo solicitado por los adultos mayores solicitantes, por tanto en todos los casos se cumple con presentar dichos documentos, y en algunos casos con más de un documento o tipo de documento, como ocurre para acreditar la propiedad única que se hace con Declaración Jurada o con Ficha de Propiedad Inmueble de SUNARP, o para el caso de acreditar los ingresos o del uso de vivienda sólo para vivienda del adulto mayor, por tanto estos valores son totalmente diferentes a lo indicado por la Contraloría General de la República (2022) que dice que en la Municipalidad Provincial de Abancay, el 39% de las solicitudes de acogimiento de exoneraciones del impuesto predial por ser adulto mayor, no cumplen con los requisitos para acceder a este beneficio.

Al evidenciarse que los procedimientos administrativos para acceder al beneficio que tipifica la ley del adulto mayor para el impuesto predial están definidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, que por definición es documento donde se

establecen los procedimientos administrativos y servicios que exclusividad brinda el SAT-Tarapoto, es de entenderse que este es el primer nivel de verificación del cumplimiento formal de la documentación acreditada, siendo esto ya un mérito institucional, pues al tener definidos su forma de accionar ya delimita las funciones de la entidad y las obligaciones de los usuarios, condición contraria a lo advertido por Montora (2020), que al analizar la Municipalidad de Paramonga en lo concerniente a las exoneraciones de los adultos mayores los problemas son la poca difusión de los beneficios tributarios y la no existencia de criterios establecidos en el TUPA para su aplicación, sobre todo para verificar las condiciones de la Declaración Jurada que corrobore que el predio es único y además que los criterios de valoración del sobre el cual se aplicará el deducible consistente en 50 UIT del total de la base imponible del pago.

Se observa entre los problemas que se suscitan en la presentación documental para acceder a la exoneración, que si bien se cumplen desde los aspectos formales, estos pasan por algunos procesos de verificación de la fehaciencia y verosimilitud de los documentos presentados, lo que conlleva a advertir en algunos casos la incongruencia de los documentos para acceder al beneficio, que se da principalmente para acreditar la vivienda única y destinada a la vivienda del adulto mayor, y los ingresos menores a 1 UIT, hecho que es diferente a la mencionado por Gonzáles, et. al (2021), quien al estudiar la Municipalidad de Rioja indica, con el sólo hecho de la presentación de la solicitud se acepta el requerimiento de exoneración, no cumpliéndose los criterios de comprobación de los hechos para determinar la fehaciencia de la información de acuerdo con los criterios procedimentales detallados en el TUPA.

Desde la premisa de la formalidad del cumplimiento legal de los requisitos, podemos afirmar que en el caso analizado se cumplen en todos los casos, aun cuando luego de su corroboración algunos de ellos puedan no ser aceptados como tal, sin embargo al no tener criterios para verificar de forma total todos los documentos solicitados como me menciona por tener una alta carga laboral del personal verificador, es posible que algunas solicitudes no cumplan cabalmente los requisitos, por tanto, no se cumple con lo definido por Chávez (2022) que sobre la formalidad legal, dice que esta exonera o anula los habituales efectos su corroboración, aun cuando haya surgido la realización de la prestación tributaria, pero es la norma la que libera en concordancia con la exención.

Los procedimiento establecidos en el SAT-T para acceder a la exoneración del impuesto predial consideramos que son buenas, aun cuando se pueda afirmar que no en todos

los casos se hace la verificación de la veracidad efectiva de los documentos presentados, por lo que aun en esta condición se cumple lo dictado por la STC 016-2002-AI/TC, que en su fundamento 11, dice, la igualdad que se tipifica en la Constitución no tiene un significado unívoco de tratar siempre para todos los casos de forma uniforme a los ciudadanos, pues este derecho implica asumir un trato igual a los que son iguales, y de forma diferenciada a aquellos que son diferentes, por tanto, cualquier condición que supone la afectación a este derecho debe efectuarse comparando entre dos condiciones de hecho.

4.2. Resultados del Objetivo específico 2

Tabla 4

Vulneración legal de la exoneración del impuesto predial a adultos mayores en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022.

Indicadores	Detalle / Hallazgo
Promoción e información del beneficio tributario	Se evidencia que no existe un plan de promoción e información de este beneficio tributario como parte del SAT o por gerencia de Desarrollo Social, que debe impulsar estas acciones como un mecanismo de inclusión social
Facilidad para acceder al beneficio	Los planes de gestión tributaria y de la gerencia de desarrollo social, no determinan acciones específicas de facilidades para acceder al beneficio. No existe un medio virtual para hacer seguimiento de la solicitud
No respuesta oportuna de la solicitud	En poco más del 90% de las solicitudes presentadas en el año 2022 no se ha dado una respuesta oportuna a las solicitudes, ya sea para rechazarlos, aprobarlos o notificar la subsanación de alguna documentación.
Rechazo de la solicitud de ameritar informe alguno	Cuando se rechaza la solicitud por considerar el incumplimiento de alguno de los requisitos, o porque necesita algún documento complementario que luego de su subsanación se aprobaría su solicitud, ésta por lo general ocurre en promedio luego de 3 meses de ingresada la solicitud. Se evidencia en algunas solicitudes rechazadas la no fundamentación del rechazo, y solo se coloca su solicitud ha sido denegada y el estribillo "acercarse" al SAT para verificar las razones de la denegatoria"

Incongruencias de la información presentada	Las principales incongruencias están referidas a la acreditación de propiedad única y destinada solo a vivienda, el sustento de los ingresos que no supere una UIT, y en menor medida la acreditación de la condición de adulto mayor de ambos cónyuges cuando sobre el predio existe sociedad de gananciales
Autovalúo con inconsistencias	Las inconsistencias del autovalúo se da por la no actualización de la información que contiene el PU (Predio Urbano) y del cual se desprende el HR (Hoja Resumen) del autovalúo, que conducen a no poder demostrar que el predio tiene un monto menor a 50 UIT.

Nota: Entrevista a personal clave que participa en la evaluación de solicitudes de exoneración pago de impuesto predial por adulto mayor

Interpretación

La tabla 5 nos detalla que la población en total fue de 39 personas donde se evidenció la vulneración legal de la exoneración del impuesto predial a adultos mayores en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022, donde para la Promoción e información del beneficio tributario no se evidencia la existencia de plan alguno para cumplir este indicador, tanto del SAT o por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad. Lo referido a la facilidad para acceder al beneficio, los planes de gestión tributaria y de la gerencia de desarrollo social, no determinan acciones específicas de facilidades para acceder al beneficio y no existe un medio virtual para hacer seguimiento de la solicitud.

Para el indicador de no respuesta oportuna de la solicitud, en poco más del 90% de solicitudes presentadas no se da respuesta rápida del estado situacional del trámite efectuado. Para Rechazo de la solicitud de ameritar informe alguno, se observa que aparte de la respuesta tardía (03 meses en promedio) en muchos casos el rechazo de la solicitud no se fundamenta en la notificación. Para el caso de Incongruencias de la información presentada, están referidas a la acreditación de propiedad única y destinada solo a vivienda, el sustento de los ingresos que no supere una UIT, y en menor medida la acreditación de la condición de adulto mayor de ambos cónyuges cuando sobre el predio existe sociedad de gananciales. Finalmente, las inconsistencias del autovalúo se da por la no actualización de la información que contiene el PU (Predio Urbano) y del cual se desprende el HR (Hoja Resumen) del autovalúo, que conducen a no poder demostrar que el predio tiene un monto menor a 50 UIT.

Discusión objetivo específico 2

Los resultados de la vulneración legal del de la exoneración del impuesto predial a adultos mayores en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022, ocurre tanto desde el administrado, donde para el indicador de promoción e información del beneficio tributario y la facilidad para acceder al beneficio, se resalta que la vulneración del derecho se da porque no se aplica una correcta promoción del beneficio estipulado en la Ley y las políticas públicas a favor del adulto mayor que son de aplicación transversal a cualquier intervención estatal, en la que se incluye los tributos, condición congruente a lo indicado por Arguello et. al. (2021) que dice que muchos de los beneficios a favor del adulto mayor no se hacen efectivo debido principalmente a criterios de exclusión social, donde la exoneración del impuesto a los predios, el nivel de conocimiento de este beneficio es bajo, por la poca difusión y cuanto lo hacen las trabas administrativas-legales son altas.

Otra acción de vulneración del derecho desde la condición administrativa de la autoridad tributaria municipal es la no respuesta oportuna de la solicitud, donde en poco más del 90% de las solicitudes que se presentan no se dan respuesta oportuna a las solicitudes, ya sea para que sean rechazadas o para aprobarlas o notificarlos para subsanar algún documento, lo que vulnera todas las formas de inclusión social preferente que tiene este sector poblacional, toda vez que en promedio esta ocurre luego de 3 meses de ser presentada, tiempo que desde nuestra perspectiva es excesiva, mucho más que por las condiciones de salud de muchos de ellos, sus limitaciones de movilidad y en muchos otros casos por su poca preparación normativa legal, este grupo poblaciones tiene barreras naturales para acceder inmediatamente a los servicios públicos, siendo esta condición ya advertida por Briones y Puglla (2020), que mencionan que, los elementos que generan incidencia para que los adultos mayores no tengan un acceso adecuado a las exoneraciones de tributos están centrados en el poco conocimiento de las normas, el grado de instrucción, la disminución de sus condiciones físicas.

Otra condición advertida en el rechazo de las solicitudes que consideramos una vulneración del acceso a este beneficio por las personas adultas mayores, es que en muchos casos no se fundamentan adecuadamente tal condición, como por ejemplo al colocar la frase “acercarse al SAT para verificar las razones de su denegatoria”, siendo esto contrario a lo ya explicado por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 04123-2011-PA/TC, argumento 10 que dice: “ constituye un derecho de relevancia la motivación de las resoluciones administrativas, pues este otorga la certeza, el cual otorga la garantía de cualquier administrado a que las resoluciones tengan la motivación suficiente, implicando con ello la existencia de un razonamiento jurídico de manera

explícita entre las leyes que se aplican y los hechos”, y a su vez detallada en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su artículo 3.4.

Existen vulneraciones desde el accionar de los administrados, en donde sin necesariamente cumplir todos los requisitos planteados en la norma, solicitan acceder al beneficio tributario, como son que ante la verificación de la información presentada se constata que no presenta una propiedad única o que ésta esté destinada solo a vivienda, que los ingresos del peticionante sean menores a una UIT, o cuando existen inconsistencias del autovalúo que no permite demostrar que el predio es menor a 50 UIT, siendo esto ya advertido por Montora (2020), que dice que rechazan las solicitudes luego de verificar las condiciones de la Declaración Jurada que corrobore que el predio es único y además que los criterios de valoración del sobre el cual se aplicará el deducible consistente en 50 UIT del total de la base imponible del pago, no guardan coherencia con la realidad.

4.3. Resultados del Objetivo General

Tabla 5

Cumplimiento de la aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022

Indicador	N°	%
Solicitudes rechazadas por no acreditar la edad	0	0.0%
Solicitudes rechazadas por no acreditar propiedad única	18	2.6%
Solicitudes rechazadas por no acreditar ingresos menores a una UIT	14	2.0%
Solicitudes rechazadas por incongruencias en el Autovalúo	9	1.3%
Solicitudes rechazadas sin motivación aparente	43	6.2%
Solicitudes con respuesta igual o mayor a tres meses	612	88.3%
Total de solicitudes presentadas	693	100.0%

Nota: Ficha de análisis documental aplicado a expedientes de solicitud de exoneración pago de impuesto predial por adulto mayor

Interpretación

La tabla 4, nos presenta los valores del cumplimiento de la aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022, donde de un total de 693 solicitudes presentadas, en ningún caso estas fueron rechazadas por no acreditar la edad de adulto mayor, en un 2.6% es son rechazados por no acreditar propiedad única, 2.0% por no acreditar ingresos menores a una UIT; 1.3% por incongruencias en el autovalúo, un 6.2% rechazadas sin motivación aparente, 88.3% de las solicitudes con respuesta igual o mayor a tres meses.

Discusión objetivo general

La aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022, cuando son solicitadas, tienen un alto nivel de incumplimiento procedimental, donde para un 88.3% de solicitudes estas tienen una respuesta luego de transcurridos 3 meses a más, que dada las condiciones de población vulnerable que son quienes las solicitan deberían tener una atención preferente, lo que contradice el contenido de la Ley del Procedimiento Administrativo en cuanto a la celeridad procesal, pues la demora en un trámite administrativo sin motivación alguna, conlleva a una forma no cumplimiento legal de las entidades, y se aleja de toda política pública inclusiva.

El único requisito por el cual no se rechazan las solicitudes es la acreditación de la edad, que al demostrarse con la fecha de nacimiento que registra el DNI, se admite esta condición, aun cuando al momento de valorar el procedimiento administrativo, se mencionó que muchas veces no se adjunta el DNI del cónyuge para el caso de propiedad en sociedad de gananciales, cosa que es subsanable y por tanto no da mérito a rechazar la solicitud, todo ello ajustado a los criterios determinados por la Ley del Procedimiento Administrativo y lo tipificado en el TUPA del SAT-T.

Para los otros indicadores, donde se rechazan las solicitudes por no acreditar propiedad única, no acreditar ingresos menores a una UIT, incongruencias en el autovalúo, cuyos valores porcentuales de rechazo son muy bajas (menores a 3%), estas más bien, consideramos que desde la administración tributaria esta es una acción correcta, y más se constituye en un intento de trasgredir la norma por los administrados, pues muchos de estos requisitos al momento del trámite se presentan como declaración jurada, y bajo el principio de veracidad que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General, donde se presume como veraz y fidedigno todo cuanto se declara como parte de solicitud presentada, esta acción se traduce en una vulneración del procedimiento para querer acceder al beneficio tributario de no pago del impuesto predial.

Por otro lado, la existencia de solicitudes sin motivación aparente, que representa un 6.2%, que tal como ya se mencionó que corresponde a solicitudes en donde al momento de notificarse al peticionario, solo se dice "su solicitud ha sido rechazada y debe acercarse al SAT-T para su verificación" esta constituye un claro hecho de no cumplimiento de aplicación de la Ley del adulto mayor para no acceder al beneficio, y se constituye en una barrera burocrática que la entidad pone al adulto mayor, independientemente que tenga o no razón la entidad, toda vez que rechazar la solicitudes se debe hacer siempre que no se cumpla lo indicado por Alfaro (2018), que

en primer orden tiene que cumplirse lo tipificado en el TUO de la Ley de Tributación Municipal, que en su artículo 19°, tipifica que, los pensionistas que son propietarios de un único predio, que esté registrado a su nombre o de la sociedad conyugal, esté asignado como vivienda de los mismos, siempre que sus ingresos brutos se constituyan por la pensión que perciben y ésta no supere de forma mensual a 1 UIT, será deducido del imponible del Impuesto Predial, un valor igual a 50 UIT. El monto de la UIT para el cálculo de la deducción será aquella vigente para el ejercicio gravable, los que deben ser argumentados en caso de rechazo de las solicitudes.

CONCLUSIONES

- 1) El cumplimiento de la aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022, es deficiente, donde el tiempo para responder las solicitudes igual o mayor a tres meses ocurre en el 88.3% de casos y en 6.2% las solicitudes son rechazadas sin motivación aparente.
- 2) Los procedimientos administrativos destinados a implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022, son adecuados y están definidos en el TUPA del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, donde se solicita acreditar la edad del adulto mayor, la condición de propiedad única, la condición de uso como residencia y la declaración de ingresos menores a 1 UIT.
- 3) La vulneración legal de la exoneración del impuesto predial a adultos mayores en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022, es alta por parte la administración tributaria debido a que no existen acciones de promoción e información del beneficio, no se estipulan facilidades para acceder al tributo y no existe respuesta oportuna a las solicitudes; y en menor medida por el administrado al presentar incongruencias de información sus solicitudes.

RECOMENDACIONES

- a)** A los directivos del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, a diseñar un plan de mejora de las condiciones de atención al adulto mayor que solicitan la exoneración del pago del impuesto predial que permita dar respuesta oportuna a las solicitudes y se el rechazo de las mismas sea debidamente motivado.
- b)** A la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín para que impulse una campaña informativa a los adultos mayores de la existencia de este beneficio y de la modalidad y requisitos que se exigen para su acceso.
- c)** A los directivos del Servicio de Administración Tributaria a desarrollar mecanismos para que las solicitudes presentadas puedan tener un seguimiento por el peticionante por medios virtuales y la subsanación de alguna documentación también sea empleando estos medios.
- d)** A los futuros investigadores a fin de que tengan en cuenta nuestra investigación y sea considerada como un antecedente para la realización de su trabajo de investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro, J. (2018) *Manual práctico del funcionario municipal*. Juristas editores.
- Alva, M; García, R. (2019). *Ley de la persona adulto mayor y su incidencia en la recaudación del impuesto predial del período 2017-2018 en la Municipalidad de Nuevo Chimbote*. [Universidad Cesar Vallejo].
<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2980539>
- Arguello Delgado, V. C., Rivera Piñaloza, D. V., Goyes Noboa, J. E., y Sánchez Macías, R. A. (2021). Los beneficios tributarios y el impacto en el nivel socio-económico de las personas de la tercera edad en el cantón Guaranda provincia de Bolívar – Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S1), 272-280.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/download/2032/2022/>.
- Arias, J.; Villasís, M.Á. y Miranda, M.G (2016) El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63 (2) p. 201-206.
<https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Bolaños, M.d.C. (2022) La seguridad jurídica en la ley tributaria colombiana. *Boletín Comparado de Derecho Mexicano*, 54 (160)
<https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2021.160.15970>
- Briones, K; Puglla, I. (2020). *Factores que determinan el acceso de los beneficios tributarios por parte de los adultos mayores en la ciudad de Guayaquil*. [Universidad Católica de Guayaquil].
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14767/1/T-UCSG-PRE-ECO-CICA-413.pdf>
- Casteel, A., y Bridier, N. (2021). Describing populations and samples in doctoral student research. *International Journal of Doctoral Studies*, 16(1), 339-362.
 doi:<https://doi.org/10.28945/4766>

Contraloría General de la República (2022) *Informe de Control de Cumplimiento de Procesos en las Oficinas de Administración y Finanzas y Logística de la Municipalidad Provincial de Abancay*. OCI-MPA.
<http://www.muniabancay.gob.pe/wp-content/uploads/2022/01/OCI-FORMATO-02-JULIO-A-DICIEMBRE-.pdf>

Chávez, A.M.(2022) Fuentes del Derecho Tributario. *Giuristi, Revista de Derecho Corporativo de la Universidad ESAN*, 3 (6) p. 21-56.
<https://doi.org/10.46631/Giuristi.2022.v3n6.04>

Decreto Supremo N° 156-2004-EF (11 de noviembre de 2004) *Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal*. Diario Oficial El Peruano.
<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0019/texto-unico-ordenado-de-la-ley-de-tributacion-municipal.pdf>

Decreto Supremo N° 401-2016-EF (29 diciembre 2016) *Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas*. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-establece-disposiciones-para-la-aplicaci-decreto-supremo-n-401-2016-ef-1469406-12/>

Delgado Kuffó, A. M. (2020). Los beneficios tributarios y su incidencia en la reactivación económica de Manabí, Ecuador, luego del terremoto del 16 de abril de 2016. *Economía y Desarrollo*, 163 (1)
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttextpid=S0252-85842020000100012

Gonzales, J.C., Mas, K.A. y Ramirez, G. (2021) *La recaudación del impuesto predial y su influencia en las finanzas públicas de la Municipalidad Provincial de Rioja, periodo 2018*. [tesis de titulación, Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto]
<https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/4240>

- Grupo de Justicia Social en el Peru – GJS (2019) Exoneraciones e incentivos: El pesado gasto tributario que subsidiamos los peruanos. Hoja Informativa Julio 2019. GJS ediciones.<https://propuestaciudadana.org.pe/wp-content/uploads/2019/07/Hoja-Informativa-Exoneraciones-e-incentivos.pdf>
- Guerin, B. (2019). The Use of Participatory and Non-Experimental Research Methods in Behavior Analysis. *Perspectivas*, 9(9), 248-264. doi:<http://dx.doi.org/10.18761/PAC.2018.n2.09>
- Haradhan, M. (2020). Quantitative Research: A Successful Investigation in Natural and Social Sciences. Munich Personal RePEc Archive, 9(4), 52-79. Obtenido de https://mpra.ub.uni-muenchen.de/105149/1/MPRA_paper_105149.pdf
- Huiracocha, M; Once, J. (2019). *Cultura Tributaria de las personas de la tercera edad en el Cantón Cuenca*. [Tesis de pregrado] [Universidad del Azuay]. Ecuador. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/9537/1/15171.pdf>
- Ley N° 30490 (21 de julio de 2016) Ley de la Persona Adulta Mayor. Diario Oficial El Peruano <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-persona-adulta-mayor-ley-n-30490-1407242-1/#:~:text=La%20persona%20adulta%20mayor%20tiene,integral%2C%20considerando%20sus%20necesidades%20espec%3ADficas>.
- Madrigal-Delgado, G. (2021). Recaudación del impuesto predial: una problemática latente. *Investigación Administrativa*, 50(127), 135-154, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=456065109009>
- Manay, A. (2019). *Proponer la integración de la exoneración del pago del impuesto predial dentro del artículo décimo noveno de la ley de tributación municipal beneficiando a los adultos mayores de 65 años que no cuentan con una pensión*. [tesis de titulación, Universidad César Vallejo, Chimbote, Perú].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39720/Manay_RAJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ministerio de Economía y Finanzas – MEF (2020) Manual de Tributos Municipales. MEF-Tribunal Fiscal.
https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/documentos/tributosmunicipales/Manual_TM.pdf

Montoro, M. (2022). *Deducción tributaria al adulto mayor y la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Paramonga 2017*. [tesis de titulación, Universidad Nacional de Barranca, Perú.]
<http://repositorio.unab.edu.pe/handle/UNAB/62>

Municipalidad Provincial de Piura (2021) *Informe Anual de Gestion 2020*. Gerencia de Planificación y Presupuesto.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3061858/MEMORIA_ANUAL_GESTION_2020.pdf

Otzen, T. y Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227-232.
<https://doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>

Rodríguez, M. y Mendivelso, F. (2018). Diseño de investigación de corte transversal. *Revista Médica Sanitas*, 21(3), 141-146. <https://doi.org/10.26852/01234250.20>

Romero, R., Soria, M., Del Castillo, W., y Colmenares, Y. (2021). El Estudio del impuesto predial en gobiernos locales del Perú. *ECA Sinergia*, 12(3), 124-134.
https://doi.org/10.33936/eca_sinergia.v12i3.3583
https://doi.org/10.33936/eca_sinergia.v12i3.3583

Ruiz de Castilla, F. (2017) . *Derecho tributario: temas básicos*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2017.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170670/11%20Derecho%20tributario%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Saboya, M; Sánchez, E; Vela, D. (2020). *El Impuesto Predial y la Gestión de cobranza en el SAT-T de los años 2016-2019*. [Universidad Peruana Unión Tarapoto, Perú]
https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12840/3848/Mar%c3%ada_Trabajo_Bachillerato_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Saez, E., y G. Zucman (2019). *Progressive Wealth Taxation*. Berkeley: Universidad de California. <https://www.brookings.edu/bpea-articles/progressive-wealth-taxation/>
- Salazar, D.S. (2021) Los convenios para evitar la doble imposición y su régimen constitucional de perfeccionamiento interno: ¿una reforma esencial ante el Bicentenario de la República?. *Forseti, Revista de Derecho* 10 (14) p.131-156.
<https://www.studocu.com/pe/document/universidad-cesar-vallejo/tributacion/1636-texto-del-articulo-3795-1-10-20210801/39708189>
- Sánchez, V., Huanca, L., Díaz, R., y Saldaña, L. (2020). Ingresos prediales, responsabilidad y bienestar vecinal. *Revista Ciencia Normativa*, 3(1), 38-45.
<https://doi.org/10.37518/2663-6360X2020v3n1p38>
- Strada, J. y Velarde, R. (2021) *Progresividad Tributaria en América y Europa: Entre la crisis de 2008 y la pandemia de 2020*. Centro de Economía Pública Argentina.
<https://library.fes.de/pdf-files/bueros/argentinien/18035.pdf>
- Tribunal Constitucional (30 de abril 2003) *Pleno Juridiccional - STC 016-2002-AI/TC Acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Notarios de Junín contra el segundo párrafo del artículo 7° de la Ley N° 27755*.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00016-2002-AI.pdf>.
- Tribunal Constituconal (16 de mayo 2005) *Pleno Jurisdiccional 00053-2004-PI/TC. Proceso de Inconstitucionalidad seguido por la Defensoría del Pueblo contra*

Municipalidad Distrital de Miraflores.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00053-2004-AI.pdf>

Toledo, P. (2018) Igualdad tributaria: reconstrucción racional de la jurisprudencia constitucional española. *Revista de Derecho* 31 (1)
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502018000100251>

Valarezo, M. (2018). *Trato diferenciado a las personas de la tercera edad y discapacitados en el régimen jurídico tributario ecuatoriano y su aplicación constitucional con los países de la Comunidad Andina*. [Universidad Andina Simón Bolívar, Quito. Ecuador]
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6227/1/T2658-MT-Valarezo-Trato.pdf>

Villacreses-Quevedo, M. J., Yépez-Romero, C. M., y Campuzano-Vásquez, J. A. (2022). Beneficios tributarios en los adultos mayores. Ecuador, periodo 2016-2020. *Revista Sociedad y Tecnología*, 5(2), 180-196. Doi: <https://doi.org/10.51247/st.v5i2.206>.

ANEXOS

ANEXO N° 1: Matriz de Consistencia

Título: Aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema General ¿De qué manera se cumple la aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022?	Objetivo General Determinar el cumplimiento de la aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022.	Hipótesis General El cumplimiento de la aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022, es deficiente	Variable: Impuesto predial para adultos mayores	- Procedimientos administrativos del impuesto predial - Vulneración legal de la exoneración del impuesto predial	- Acreditación de la edad - Condición de propiedad única - Condición de uso como residencia del adulto mayor - Declaración de ingresos menores a 1 UIT	Tipo de investigación Aplicada. Diseño de la investigación No experimental, descriptivo, transversal
Problemas Específicos a. ¿Cuáles son los procedimientos administrativos destinados a implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022? b. ¿Cómo es la vulneración legal de la exoneración del impuesto predial a adultos mayores en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022?	Objetivos específicos a. Analizar los procedimientos administrativos destinados a implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022. b. Analizar la vulneración legal de la exoneración del impuesto predial a adultos mayores en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022	H hipótesis específicas a. Los procedimientos administrativos destinados a implementar las leyes del adulto mayor en el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022, son inadecuados b. La vulneración legal de la exoneración del impuesto predial a adultos mayores en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022, es alta	-	- Promoción e información del beneficio tributario - Facilidad para acceder al beneficio - No respuesta oportuna de la solicitud - Rechazo de la solicitud de ameritar informe alguno - Incongruencias de la información presentada - Autovalúo con inconsistencias	- Promoción e información del beneficio tributario - Facilidad para acceder al beneficio - No respuesta oportuna de la solicitud - Rechazo de la solicitud de ameritar informe alguno - Incongruencias de la información presentada - Autovalúo con inconsistencias	La técnica de recolección de datos Ficha de análisis documental Entrevista Instrumentos Ficha análisis documental Cuestionario de entrevista.

Anexo 2: Matriz de Operacionalización de la variable

Variable Abstracta	Definición conceptual	Definición operacional
Impuesto predial para adultos mayores	Aquella determinación que elimina o disminuye los montos del pago del impuesto predial, y cuya meta es un trato preferente al grupo poblacional del adulto mayor, dándole una atención preferente (Delgado (2020))	Valoración de la aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022, desde los procedimientos administrativos y la vulneración del derecho, medidos mediante una ficha de análisis documental y una entrevista..

Anexo 3: Instrumentos de recojo de información



CUESTIONARIO DE ENTREVISTA



Proyecto de tesis: Aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022.

Datos:

Persona adulta mayor () Funcionario del SAT-T ()

Fecha de aplicación: _____ N° de cuestionario: _____

Introducción:

- Estamos desarrollando una investigación sobre la aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022.
- Su finalidad solo es académica con fines de obtener el título profesional de abogado, en el marco de la Ley Universitaria y las normas de la UNMS-T, y de ninguna forma se constituye en un mecanismo de fiscalización tributario.

Instrucciones

- Se presentan a continuación un listado de preguntas, los cuales se pide sean respondidas de acuerdo a su experiencia sobre la aplicación del impuesto predial para los adultos mayores en el SAT-T de la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022.
- Las respuestas no tienen limitación alguna en lo referido a sus expresiones, no existiendo valoración de pregunta buena o mala, respetándose plenamente todas las expresiones que se viertan

Preguntas:

1. ¿Qué problemas se presentan en la acreditación de la edad del adulto mayor en los trámites seguidos para obtener la exoneración del pago del impuesto predial en el marco de las leyes que los favorecen?

Rpta. _____

2. ¿Qué problemas se presentan en la acreditación de la condición de propiedad única en los trámites seguidos para obtener la exoneración del pago del impuesto predial en el marco de las leyes que los favorecen al adulto mayor?

Rpta. _____

3. ¿Qué problemas se presentan en la acreditación de la condición del uso para vivienda o el uso parcial para fines comerciales, profesionales o productivos en los trámites seguidos para obtener la exoneración del pago del impuesto predial en el marco de las leyes que los favorecen al adulto mayor?

Rpta. _____

4. ¿Qué problemas se presentan en la acreditación de los ingresos menores a 1 UIT como requisito en los trámites seguidos para obtener la exoneración del pago del impuesto predial en el marco de las leyes que los favorecen al adulto mayor?

Rpta. _____

5. ¿Cuál es su valoración de la promoción e información del beneficio tributario en la exoneración del pago del impuesto predial en el marco de las leyes que los favorecen al adulto mayor?

Rpta. _____

6. ¿Cuál es su valoración de las facilidades para acceder del beneficio tributario en la exoneración del pago del impuesto predial en el marco de las leyes que los favorecen al adulto mayor?

Rpta. _____

7. ¿Cuál es su valoración de la respuesta que emite el SAT-T en lo referido a las solicitudes presentadas para la exoneración del pago del impuesto predial en el marco de las leyes que los favorecen al adulto mayor?

Rpta. _____

8. ¿Cuál es su valoración del nivel de rechazo de la solicitud que emite el SAT-T en lo referido a la exoneración del pago del impuesto predial en el marco de las leyes que los favorecen al adulto mayor?

Rpta. _____

9. ¿Qué problemas conoce en cuanto a la fiscalización que ejeta el SAT-T a la información presentada para la acreditación de los requisitos para obtener la exoneración del pago del impuesto predial en el marco de las leyes que los favorecen al adulto mayor?

Rpta. _____

10. ¿Qué problemas conoce en cuanto a la fiscalización que ejeta el SAT-T a las inconsistencias del autovalúo para la acreditación de los requisitos para obtener la exoneración del pago del impuesto predial en el marco de las leyes que los favorecen al adulto mayor?

Rpta. _____

Muchas gracias

Anexo N° 03: Registro de personas

PERIODO: AGOSTO - 2024				
N°	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	CARGO
1	A	A	1	FISCALIZADOR
2	B	B	2	AGENTE RECIPIENTE
3	C	C	3	FISCALIZADOR
4	D	D	4	AGENTE RECIPIENTE 2
5	E	E	5	FISCALIZADOR
6	F	F	6	RESPONSABLE DE MESA DE PARTES
7	G	G	7	APOYO A LA OF. DE COBRANZA ORDINARIA
8	H	H	8	RESPONSABLE DEPOSITO VEHICULAR
9	I	I	9	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II
10	J	J	10	COORDINADOR CONTABLE
11	K	K	11	ASISTENTE DE LA GRCOYF
12	L	L	12	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
13	M	M	13	AGENTE RECIPIENTE 1
14	N	N	14	AGENTE RECIPIENTE 1
15	O	O	15	AUXILIAR DE TESORERIA Y CAJA
16	P	P	16	ASISTENTE DE LA OFICINA DE REGISTROS
17	Q	Q	17	CHOFER (CONDUCTOR)
18	R	R	18	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN
19	S	S	19	GESTOR DE COBRANZA
20	T	T	20	AGENTE RECIPIENTE 1

PERIODO : AGOSTO - 2024

PATERNO	MATERNO	NOMBRES	CARGO
A	A	1	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
B	B	2	JEFE DE REGISTROS
C	C	3	TERMINALISTA DE CAJA
D	D	4	TERMINALISTA DE CAJA
E	E	5	TESORERO
F	F	6	PERIODISTA II (OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL)
G	G	7	GERENTE DE COBRANZA COACTIVA Y DEVOLUCIONES
H	H	8	JEFE DE LA OFICINA DE FISCALIZACION
I	I	9	AUXILIAR DE LIMPIEZA
J	J	10	GERENTE DE ADMINISTRACION
K	K	11	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
L	L	12	GERENTE DE REGISTROS, COBRANZA ORDINARIA Y F.
M	M	13	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III (OF. COBRANZA ORDINARIA)
N	N	14	JEFE DE CONTABILIDAD
O	O	15	AUXILIAR COACTIVO
P	P	16	GERENTE GENERAL
Q	Q	17	RESPONSABLE DE INFRACCIONES, MULTAS Y DEP.VEHICULAR
R	R	18	ENCARGADO DE SOPORTE TECNICO
S	S	19	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA,CONTROL PATRIMONIAL Y ALMA



Anexo 4: Instrumentos de recojo de información

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL



Proyecto de tesis: Aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022.

Introducción:

- Estamos desarrollando una investigación sobre la aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022.
- Su finalidad solo es académica con fines de obtener el título profesional de abogado, en el marco de la Ley Universitaria y las normas de la UNMS-T, y de ninguna forma se constituye en un mecanismo de fiscalización tributario.

Instrucciones

- Se presentan a continuación un listado de ítems, los cuales se pide sean verificadas en los expedientes de solicitudes de exoneración del pago del impuesto predial efectuadas por los adultos manores en el SAT-T de la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022.
- La ficha solo de registrar el código de solicitud del contribuyente o las iniciales de la persona que lo solicita, en el marco de la confidencialidad de la investigación y el respeto a la reserva tributaria protegida por Ley.

Dimensiones	Indicadores	Detalle / Hallazgo
Procedimientos administrativos del impuesto predial	Acreditación de la edad	
	Condición de propiedad única	
	Condición de uso como residencia del adulto mayor	
	Declaración de ingresos menores a 1 UIT	
Vulneración legal de la exoneración del impuesto predial	Promoción e información del beneficio tributario	
	Facilidad para acceder al beneficio	
	No respuesta oportuna de la solicitud	
	Rechazo de la solicitud de ameritar informe alguno	
	Incongruencias de la información presentada	
	Autovalúo con inconsistencias	



Anexo 5: Ficha de validación de instrumentos

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

Nombres y apellidos del experto: Dr. César Del Castillo Pérez

Institución en la que trabaja : Poder Judicial

Nombre del Instrumento : Guía de entrevista

Autor del instrumento : Bach. Diego Manolo Navarro Vasquez y Leidy Caroline Rosales Gonzales.

Título del Informe de Tesis : Aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022

Escala: Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

I-CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.					X
TOTAL					46	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

De la revisión, el instrumento listo para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Abg. Dr. Cesar Del Castillo Pérez



Anexo 05: Validación de instrumentos

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

Nombres y apellidos del experto: Abg. Victor Raul Lopez Jara

Institución en la que trabaja : Abogado Litigante

Nombre del Instrumento : Guía de entrevista

Autor del instrumento : Bach. Diego Manolo Navarro Vasquez y Leidy Caroline Rosales Gonzales.

Título del Informe de Tesis : Aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022

Escala: Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

II- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.					X
TOTAL					46	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

De la revisión, el instrumento listo para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46


VICTOR RAUL LOPEZ JARA
ABOGADO
Reg. C.A.S.M. N° 007



Anexo 05: Validación de instrumentos

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

Nombres y apellidos del experto: Dra. Grethel Silva Huamantumba

Institución en la que trabaja : Estudio Juridico Silva y asociados

Nombre del Instrumento : Guía de entrevista

Autor del instrumento : Bach. Diego Manolo Navarro Vasquez y Leidy Caroline Rosales Gonzales.

Título del Informe de Tesis : Aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022

Escala: Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

III- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.					X
TOTAL					46	

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

De la revisión, el instrumento listo para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Abg. Mg. Walther Fructuoso Chavez Quesquén

Aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022

por DIEGO MANOLO NAVARRO VASQUEZ

Fecha de entrega: 25-nov-2024 08:48a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2531710577

Nombre del archivo: TESIS_MANOLO_NAVARRO_24.11.2024.docx (814.77K)

Total de palabras: 14122

Total de caracteres: 80670

Aplicación del Impuesto predial de acuerdo con las Leyes del adulto mayor en la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

21 %	21 %	1 %	9 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	tesis.unsm.edu.pe Fuente de Internet	6 %
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3 %
3	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	3 %
4	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1 %
5	repositorio.unab.edu.pe Fuente de Internet	1 %
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
7	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1 %
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1 %